



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

*‘Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional’*



### Resolución Gerencial N°0149-2022-MDP/GM

Pichari, 15 de junio del 2022



#### VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°416-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0534-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°1914-MDP/GI/REHH-RDOP, INFORME N°1005-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre Ampliación de Plazo N°02 sin ampliación presupuestal, en ciento veintiocho (128) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: (...) Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. (...)”*;

Que, mediante Carta N°021-2022-GEyDS/PM/RMO-R de fecha 01 de junio del 2022, la Blga. Rina Marín Oré – Residente del Proyecto, solicita aprobación de ampliación de plazo N°02 para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2485096 (en adelante, el “proyecto”), la ampliación de plazo N°02 por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, por la causal: demora en la disposición de los recursos financieros (Demora en los procesos de contratación y certificación del servicio de construcción de 10 paneles de concreto armado a todo costo);

Que, mediante Carta N°22-2022-MDP-OSEL/SP-METAXENICAS-VQH-S de fecha 01 de junio del 2022, la Lic. Vilma Quispe Huamán – Supervisora de Proyecto, emite opinión favorable sobre la aprobación de ampliación de plazo N°02 para el proyecto, por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, por la causal: demora en la disposición de los recursos financieros (Demora en los procesos de contratación y certificación del servicio de construcción de 10 paneles de concreto armado a todo costo);

Que, mediante Informe N°1005-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 07 de junio del 2022, el Ing. Yvan Arturo





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud ampliación de plazo N°02 para el proyecto, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo en trámite, determina aprobar la ampliación de plazo N°02, cuantificado en ochenta y cuatro (84) días calendario, por la causal de demora en los procesos de contratación del servicio de construcción de paneles informativos;

Que, mediante Informe N°534-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 09 de junio del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N°1914-2022-MDP/GI/REHH-RDOP de fecha 08 de junio del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de División de Obras Públicas, sobre la solicitud ampliación de plazo N°02 para el proyecto, donde luego de haber evaluado el expediente administrativo, concluye determinando procedente la ampliación de plazo N°02 por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, sin ampliación presupuestal con eficacia anticipada computados desde el 09 de junio del 2022 al 31 de agosto del 2022,

Que, mediante Opinión Legal N°416-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 13 de junio del 2022, el Abg. Erik Baler Prado - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite opinión a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°02, mediante el cual opina determinando procedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 del proyecto, por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, con eficacia anticipada computados desde el 09 de junio del 2022 al 31 de agosto del 2022, sin ampliación presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LAS ENFERMEDADES METAXENICAS EN LA MICRO RED DE SALUD PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2485096, por el plazo de ochenta y cuatro (84) días calendario, con eficacia anticipada computados desde el 09 de junio del 2022 al 31 de agosto del 2022, sin ampliación presupuestal; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°02.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ESTO CHÁVEZ GUILLÉN  
GERENTE MUNICIPAL